

# PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - P.T.E.E.

## Circular 058 de 2022 Preguntas frecuentes



### ¿Quiénes deben elaborar y presentar el P.T.E.E?

**TODAS** las Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Distrito Capital y que estén bajo la inspección vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

### ¿Hasta cuándo hay plazo para elaborar y aprobar el P.T.E.E?

Es el mismo plazo definido para presentar la información jurídica, financiera y contable de la vigencia 2022 y esta señalado en el **numeral 5° de la Circular 016 de 2022**.



### ¿Quién debe aprobar el P.T.E.E?

Debe ser aprobado mediante acta por la Junta Directiva o instancia similar que exista al interior de cada ESAL. Cuando no exista Junta Directiva de administración entonces debe ser aprobado por el máximo órgano de administración mediante acta de sesión ordinaria o extraordinaria.

### ¿Cuándo y dónde puedo recibir mayor orientación sobre los P.T.E.E?

En cualquier momento puedes hacer uso de los siguientes canales dispuestos por la Secretaría jurídica Distrital:

- De manera virtual se realizaron jornadas de orientación los días viernes en los meses de febrero y marzo de 2023 a las 10:00 a.m. registrándose en el siguiente enlace para ser agendado:  
<https://forms.gle/jSinQQxkpApV5uKD8>
- De manera presencial en el Supercade "CAD", ubicado en la carrera 30 No. 25 - 90 (Módulos 35 y 36) de lunes a viernes en el horario de 07:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.
- Para conocer la programación de las jornadas de orientación y otra información de interés puedes ingresar en el siguiente enlace:  
<https://sipej.bogotajuridica.gov.co/SPJ/portal>



### ¿Debo registrar en la Cámara de Comercio el acta que aprueba el P.T.E.E?

No es necesario registrar ante la Cámara de Comercio de Bogotá, ni el acta de la Junta Directiva, ni el acta del máximo órgano de administración mediante la cual se aprobó el P.T.E.E.

Desde luego, si en la respectiva sesión se trataron otros temas que legalmente exigen del registro (por ejemplo, cambio de Revisor Fiscal y/o reformas estatutarias), entonces se deberá adelantar el registro correspondiente).



**¡RECUERDA!** que por mandato de la Ley 2195 de 2022, las ESÁL están obligadas a elaborar, aprobar y presentar un programa de Transparencia y Ética Empresarial. su contenido y el plazo para su presentación están descritos en la Circular 058 de 2022, la cual puede ser consultada en la página web de la Secretaría Jurídica Distrital o en el siguiente enlace: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=37619&cadena=>